

Preguntas frecuentes:

PAC Emprendedores para la Innovación Asistencia Económica a Emprendedores en la ejecución de proyectos que contribuyan a la innovación en sectores productivos.

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

¿Quiénes pueden participar de la Convocatoria?

Pueden participar de la convocatoria **Emprendedores** con proyectos que introduzcan cambios innovadores en sus productos, servicios o procesos y/o ofrezcan soluciones basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0, a través de la aplicación de nuevos conocimientos y/o tecnologías con el objetivo de fortalecer cadenas de valor y que contribuyan al desarrollo productivo.

Los proyectos deberán presentarse acompañados por **Entidades Especializadas en Apoyo Emprendedor** (EEAE) inscriptas en el Registro Nacional de Incubadoras “INCUBAR”

Podrán participar de esta convocatoria **Emprendedores**, aquellas personas humanas o jurídicas que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente, cuya primera venta, de existir, haya sido efectivizada con una antelación no mayor a los dos (2) años.

A efecto de la presente Convocatoria, serán consideradas **Entidades Especializadas en Apoyo Emprendedor** (EEAE) aquellas asociaciones, fundaciones, instituciones públicas, privadas o mixtas y demás entidades especializadas, con antecedentes comprobables en acompañamiento y asistencia técnica a emprendedores y emprendimientos en sus distintos estadios, inscriptas en el Registro Nacional de Incubadoras “INCUBAR”.

¿Quién otorga la Asistencia económica?

La línea que se enmarca en el PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “**PAC**” (BID 2923/OC-AR).

¿Cuáles son las características de la presente Convocatoria?

Para esta Convocatoria se destinará la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000.-). El aporte no reembolsable (ANR) que la SEPyme destinará a cada uno de los Proyectos seleccionados será de hasta la suma máxima de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS (\$ 1.200.000.-) en el caso de proyectos en estadio de ideación y puesta en marcha; y hasta la suma máxima de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) en el caso de proyectos en estadio de desarrollo inicial o crecimiento. En ambos casos el ANR cubrirá hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del monto total de los Proyecto sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con los límites establecidos en el presente documento, debiendo aportar el emprendedor al menos el QUINCE POR CIENTO (15%) restante.

La selección y aprobación de los Proyectos a asistir estará a cargo de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

Podrán presentarse proyectos durante el plazo definido en las Bases y Condiciones publicadas.

¿Cuál es la definición de los distintos estadios de los emprendimientos?

A efectos de la presente convocatoria, se consideran en:

Estadio de **Ideación y puesta en marcha** a aquellos emprendimientos que se encuentran en proceso de convertir su idea en un proyecto o potencial negocio, en construcción de su propuesta de valor, sin haber realizado su primera venta;

Estadio de **desarrollo Inicial** a aquellos emprendimientos que, habiendo realizado sus primeras ventas, se enfocan en las necesidades de sus clientes y el valor que entrega su modelo de negocios.

Estadio de **crecimiento** a aquellos emprendimientos en marcha, con más de un año de ventas sostenibles, en condiciones de consolidar y potenciar sus negocios.

¿Dónde puedo consultar las Bases y Condiciones del proyecto?

<https://www.argentina.gob.ar/acceder-pac-emprendedores-innovacion>

¿Cómo se realiza la postulación?

Las/los Solicitantes deberán presentar vía DNA2 (<https://dna2.produccion.gob.ar>):

El formulario de postulación al Programa (Anexo I) disponible en la web de la Convocatoria.

Link al video de presentación del proyecto (Video Pitch).

El video no deberá superar los TRES (3) minutos de duración, en donde el/la solicitante y/o su equipo, en primera persona y en el contexto de su proyecto, se

presentará, describirá la oportunidad de negocio y el mercado de su producto o servicio y detallará el destino de los fondos solicitados.

En caso de que la postulación resulte admitida, el/la solicitante deberá ingresar al Formulario Plan de Negocios (Anexo II) disponible en la página web de acceso al PROGRAMA junto con la documentación formal requerida mencionada en la sección “VIII. Formulación y Presentación de los Proyectos”. El plan de negocios deberá incluir un título que permita identificar al proyecto, una descripción del mismo, el problema que detecta y la oportunidad que identifica, una descripción de la innovación del proyecto, el flujo de fondos y el plan de inversión propuesto. Completado el mismo, deberá enviarlo al PROGRAMA para su evaluación, quien comunicará su pre-selección técnica, el desistimiento o requerimiento u observación técnica.

Los proyectos que resulten pre-seleccionados deberán presentar a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) la documentación descrita en la Sección “XI. Presentación de Documentación Respaldata” de las presentes Bases y Condiciones.

¿Se debe presentar alguna información de forma presencial?

No, la presentación de la solicitud se efectúa de manera digital a través de la plataforma DNA2 que es la plataforma donde se iniciara el trámite y se cargaran los datos del emprendimiento, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

¿Qué tipo de Proyectos NO serán admitidos en la presente Convocatoria?

Los Proyectos que NO tengan como objeto el desarrollo y/o la adopción de soluciones tecnológicas, así como la introducción de equipamiento, herramientas e innovaciones en el proceso productivo. Debiendo cumplir con uno o más de los siguientes propósitos:

- Desarrollos de servicios tecnológicos y actividades vinculadas a la industria 4.0 y/o innovaciones tendientes a generar cambios que mejoren la productividad y/o competitividad en cadenas de valor y/o sectores productivos.
- Adopción de tecnología y/o tipos de innovaciones basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0 para la generación de mejoras en la productividad del emprendimiento.
- Creación de nuevas líneas de productos/servicios y/o ampliación de la capacidad productiva, para proveer productos y/o brindar soluciones innovadoras que fortalezcan cadenas de valor y que contribuyan al desarrollo productivo.

¿Quiénes NO pueden participar de la Convocatoria?

No estarán habilitadas a presentar Py los/las emprendedores/as que:

- a) Registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;
- b) Los que posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %);
- d) Quienes pertenezcan a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, y los emprendimientos que presten servicios fiduciarios o fideicomisos
- e) Quienes se hallen en incumplimiento total o parcial de obligaciones de Py u otro tipo de proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito de la SPYMEYE, habiendo sido notificado formalmente por la Autoridad de Aplicación no han sido subsanados en tiempo y forma.
- f) Las personas humanas y/o jurídicas que, en virtud del Proyecto presentado, hubieren aplicado a otra Convocatoria vigente del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC-AR), Subcomponente 3.3 “Apoyo a Emprendedores y Empresas Jóvenes”.
- g) Los/las emprendedores/as cuyos prestadores de servicios de asistencia técnica, o los/las proveedores/as de bienes incluidos en las actividades descritas en el Proyecto a presentar en concepto de ANR, se encuentren vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con su Empresa/Emprendimiento, o (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en la misma.
- h) Personas Jurídicas que se encuentren en estado de cesación de pagos, sujetos a cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley N° 24.522 o que se encontrarán en causal de disolución.
- i) Personas Humanas que hubiesen sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso con pena privativa de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

¿Qué rubros del Proyecto se consideran gastos elegibles de Aportes No Reembolsables?

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamientos hasta el 70% del monto del ANR. Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID.
2. Activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. En los casos en que se presenten gastos relacionados con la adquisición de activos intangibles, (licencia de software, alojamiento en servidores, etc.) el monto no podrá superar el 35% del ANR.
3. Gastos vinculados a la adecuación de instalaciones, y sus servicios asociados, hasta el 30% del total del ANR.
4. Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.
5. Servicios profesionales para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos.
6. Capital de trabajo incremental exclusivamente vinculados para la ejecución del proyecto hasta el 30% del total del ANR. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, equipamiento, dispositivos tecnológicos, materias primas y/o bienes intermedios, salarios o subcontrataciones necesarias para la implementación de un proyecto. Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID.
7. Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta el 10% del total del ANR.
8. Pago de salarios y de honorarios de personas que se dediquen al cuidado y asistencia de familiares y/o personas a cargo de los/las emprendedores/as durante el plazo de ejecución del proyecto Proyecto y sólo en los casos en que los/las solicitantes sean personas humanas y destinen tiempo a dichas tareas, condicionando y/o limitando las posibilidades de desarrollo del Emprendimiento. Este rubro podrá contemplar los salarios o los honorarios de personal que desarrolle esta labor, sin incluir el pago de los aportes ni las contribuciones de la seguridad social, a partir del mes de inicio del proyecto Proyecto aprobado. El monto mensual a abonar no podrá superar a la remuneración que establezca la AFIP para el personal que se dedica a la categoría "Cuidado de personas con retiro".

Para todos los gastos del Proyecto (Py), el/la Solicitante deberá presentar presupuesto o factura proforma con el detalle del correspondiente bien o servicio.

Respecto del ítem N° 7, la/os solicitantes deberán presentar en sus proyectos el gasto asociado a la asistencia técnica brindada por parte de una EEAE, siendo éste, a diferencia de los demás, un gasto elegible de incorporación obligatoria en el plan de inversiones del proyecto.

¿Qué significa “capital de trabajo incremental asociado al proyecto”?

Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, equipamiento, dispositivos tecnológicos, materias primas y/o bienes intermedios, salarios o subcontrataciones necesarias para la implementación de un proyecto

¿Qué gastos NO pueden ser solventados con Aportes No Reembolsables?

- Adquisición de bienes cuyo país de origen no sea un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Compra de inmuebles y vehículos.
- Construcción de obras civiles y edificios.
- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital.
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Gastos generales y de administración.
- Pago de obligaciones, impositivas, previsionales y financieras.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones. El monto total del ANR no podrá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo aquellos casos de solicitantes a los que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas.

¿Cuál es el monto máximo admitido por Proyecto?

El aporte no reembolsable (ANR) que la SEPyme destinará a cada uno de los Proyectos seleccionados será de hasta la suma máxima de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS (\$ 1.200.000.-) en el caso de proyectos en estadio de ideación y puesta en marcha; y hasta la suma máxima de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) en el caso de proyectos en estadio de desarrollo inicial o crecimiento. En ambos casos el ANR cubrirá hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del monto total de los Proyecto sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con los límites establecidos en el presente documento, debiendo aportar el emprendedor al menos el QUINCE POR CIENTO (15%) restante.

¿Cuáles son las obligaciones de los Solicitantes en el marco de la Convocatoria?

Todos los actos que deba realizar el EMPRENDEDOR, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el Py, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SEPYME y/o del ESTADO NACIONAL.

En virtud de ello el EMPRENDEDOR asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el Py. El EMPRENDEDOR indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SEPYME y/o al ESTADO NACIONAL de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del Py no generan de por sí derecho alguno a favor del solicitante.

POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

¿Qué documentación se debe presentar sobre el Proyecto para participar de la Convocatoria?

La/os Solicitantes deberán por medio del sistema DNA2 completar el Formulario de Postulación al Programa y el video de presentación del Proyecto (Video Pitch). La presentación debe incluir:

- a) a) datos del Emprendedor,
- b) b) datos de PERSONA DE CONTACTO,
- c) c) datos del Proyecto,
- d) El video de presentación del proyecto (Video Pitch) no deberá superar los TRES (3) minutos de duración, en donde el/la Solicitante y/o su equipo, en primera persona y en el contexto de su proyecto, se presentará, describe la oportunidad de negocio y el mercado de su producto o servicio y detalla el destino de los fondos solicitados
- e) Una vez aprobado el video, el/la Solicitante contará con DIEZ (10) días hábiles para ingresar al Formulario Plan de Negocios (anexo II) disponible en la página web de acceso al PROGRAMA <https://dna2.produccion.gob.ar>. El PN deberá incluir un título que permita identificar al proyecto, una descripción del mismo, el problema que detecta y la oportunidad que identifica, un detalle de la innovación del proyecto, el flujo de fondos y el plan de inversión propuesto. Completado el mismo, deberá enviarlo al PROGRAMA para su evaluación, quien comunicará su pre aprobación técnica, su desestimación o requerimiento u observación técnica.

- f) Toda la documentación deberá ser completada y enviada por el/la Solicitante a través del sistema DNA2 (dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/) a la UEP quien comunicará su pre- aprobación formal y técnica, su desestimación, su rechazo, o el requerimiento de subsanación formal y/o técnica, según corresponda.
- g) En caso que existan observaciones (formales o técnicas) las mismas serán notificadas a través del sistema DNA2. Las respuestas a dichos requerimientos deberán efectuarse en una única presentación a través del sistema DNA2 dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación electrónica correspondiente.
- h) Asimismo, el PROGRAMA podrá solicitar una entrevista (ya sea presencial o virtual) a los fines de profundizar o aclarar los contenidos del PY.
- i) La falta de respuesta a cualquier solicitud y/o requerimiento del PROGRAMA en tiempo y forma el Py se tendrá por desestimado de pleno derecho sin necesidad de intimación previa.
- j) Todas las notificaciones del PROGRAMA a las personas humanas y/o jurídicas que sean efectuadas a través del Sistema DNA2 y/o por vía electrónica serán consideradas válidas a todos sus efectos.

¿En qué casos los Solicitantes podrán incluir el IVA en las actividades de los Proyectos?

En aquellos casos de Solicitantes que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o en los casos de los Solicitantes que contemplen proveedores cuya condición frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas.

¿Cuál es el plazo máximo permitido para ejecutar y rendir las actividades del Proyecto aprobado?

El plazo máximo en que se podrán ejecutar las actividades del Plan de Inversiones del Proyecto con Aportes No Reembolsables es de SEIS (6) meses

¿A qué se denomina “Producto Verificable” de las actividades del Proyecto?

El Producto Verificable es aquel que permite a la Autoridad de Aplicación verificar, en la instancia de rendición de cuentas, el efectivo cumplimiento de cada una de las actividades ejecutadas en el Proyecto aprobado. Estos Productos deberán ser presentados junto a los comprobantes de los gastos incurridos en la ejecución del Proyecto y el extracto bancario correspondiente a los pagos.

Los Productos Verificables pueden estar compuestos por informes que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas así como por cualquier otra documentación respaldatoria de relevancia (por ejemplo: registro fotográfico de

bienes o construcciones o refacciones; certificados o documentos de registros, homologaciones, habilitaciones y/o certificaciones; entre otros).

¿Qué documentación se debe presentar por cada tipo de gasto en la instancia de aplicación del Proyecto?

La presentación del Proyecto debe contener información completa sobre los bienes y servicios que serán adquiridos con recursos del ANR. Para cada gasto, esta información deberá estar respaldada en los siguientes documentos:

- Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamientos hasta el 70% del monto del ANR. Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID.
- Activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. En los casos en que se presenten gastos relacionados con la adquisición de activos intangibles, (licencia de software, alojamiento en servidores, etc.) el monto no podrá superar el 35% del ANR.
- Gastos vinculados a la adecuación de instalaciones, y sus servicios asociados, hasta el 30% del total del ANR.

Facturas pro-forma y/o presupuesto con membrete y firma de la empresa emisora junto con las descripciones técnicas de los bienes a adquirir.

- Gastos vinculados a la adecuación de instalaciones, y sus servicios asociados, hasta el 30% del total del ANR.
- Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.
- Servicios profesionales para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos.

Para el caso de los servicios ordinarios, presentar facturas pro-forma o presupuesto con membrete y firma de la empresa emisora que contenga la descripción del servicio a obtener. Asimismo, se deberán presentar Términos de Referencia para la contratación prevista donde se describan los objetivos de la contratación, el/ los perfiles propuestos, la estimación de carga de trabajo y la estimación del monto a abonar por el servicio de consultoría con honorarios acordes a los actuales del mercado.

- Capital de trabajo incremental directamente vinculados exclusivamente para la ejecución del proyecto hasta el 30% del total del ANR. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, equipamiento, dispositivos tecnológicos,

materias primas y/o bienes intermedios, salarios o subcontrataciones necesarias para la implementación de un proyecto.

Para la adquisición de insumos, materias primas y/o bienes intermedios, deberá presentar Facturas pro-forma y/o presupuesto con membrete y firma de la empresa emisora, con las descripciones técnicas de los bienes a adquirir.

Para el reconocimiento de Salarios/Honorarios, el solicitante deberá presentar detalle del perfil a contratar, la justificación de la necesidad de su incorporación a los fines del Proyecto y el monto estimado a abonar. En el caso de complementos salariales a personas pertenecientes a la nómina de la empresa, deberá acompañar la justificación presentando los últimos 3 recibos de sueldos de cada trabajador donde conste el complemento abonado.

- Gastos vinculados a la Economía de Cuidado en aquellos proyectos donde se demuestre que quien lleva adelante el emprendimiento destina tiempo a esas tareas condicionando y/o limitando las oportunidades y posibilidades para la creación, consolidación y crecimiento del emprendimiento. Este rubro contempla el pago de honorarios de personas dedicadas al cuidado y asistencia de familiares/ personas a cargo, sin incluir el pago de los aportes ni las contribuciones de la seguridad social, a partir del mes de inicio del proyecto aprobado.

Pago de salarios y de honorarios de personas que se dediquen al cuidado y asistencia de familiares y/o personas a cargo de los/las Emprendedores/as durante el plazo de ejecución del proyecto Proyecto y sólo en los casos en que los/las Solicitantes sean personas humanas y destinen tiempo a dichas tareas, condicionando y/o limitando las posibilidades de desarrollo del Emprendimiento. Este rubro podrá contemplar los salarios o los honorarios de personal que desarrolle esta labor, sin incluir el pago de los aportes ni las contribuciones de la seguridad social, a partir del mes de inicio del proyecto Proyecto aprobado. El monto mensual a abonar no podrá superar a la remuneración que establezca la AFIP para el personal que se dedica a la categoría "Cuidado de personas con retiro".

- Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR)

Los Solicitante deberá presentar un presupuesto o factura proforma emitido por la EEAE; y, el Plan de Trabajo de la Entidad (Anexo VI) que contemple al menos las siguientes actividades:

1. Asistencia técnica para la preparación y presentación del proyecto;
2. Asistencia técnica para el seguimiento de la ejecución de las acciones descritas en el plan de inversiones del proyecto;
3. Implementación de acciones de vinculación y articulación con otros actores del ecosistema para potenciar el impacto y los objetivos del proyecto;
4. Fortalecimiento de las capacidades de los/las emprendedores/as y/o el equipo emprendedor para potenciar las oportunidades, el impacto y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
5. Asistencia técnica y administrativa para la preparación y presentación de las rendiciones de gastos asociadas al proyecto.

¿Los bienes a adquirir a través de los Aportes No Reembolsables del Proyecto deben ser de origen nacional?

No necesariamente. El origen de los bienes a adquirir debe provenir de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo, *Consulte la lista de países en el siguiente link: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/como-estamos-organizados..>* Asimismo, el proveedor de los bienes debe poseer CUIT activo en AFIP.

¿Qué datos deberá contener las facturas pro-forma y/o presupuestos presentados junto al Proyecto?

Los presupuestos presentados deberán contener la siguiente información:

- Nombre y membrete del proveedor (razón social, domicilio, condición ante la AFIP, CUIT)
- Número de matrícula número de registro de PSAT, en caso de tratarse de un profesional
- Fecha de emisión del presupuesto
- Tiempo de mantenimiento de la oferta
- Plazo de entrega del bien o prestación del servicio
- Condiciones de garantía (para bienes de capital) y país de origen del bien.
- Deben estar emitidos a nombre del Solicitante mencionando el número de CUIT del solicitante.
- Detalle de especificaciones técnicas de los bienes o servicios
- Precios unitarios y totales
- Total cotizado

¿Qué documentación debe presentar el Solicitante para participar de la Convocatoria?

Las/los Solicitantes deberán por medio del sistema DNA2 completar el Formulario de Postulación al Programa y el video de presentación del Proyecto (Video Pitch).

En caso de habilitados a la carga del PLAN DE NEGOCIOS, deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario Plan de Negocios (Anexo II).
- Factura proforma y/o un presupuesto emitido por los posibles proveedores, con CUIT en AFIP, por cada uno de los conceptos incluidos en el plan de inversiones. El presupuesto correspondiente a los servicios de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor deberá estar acompañado por el Plan de Trabajo (Anexo VI).
- Certificado de origen de los bienes a adquirir o nota del proveedor en la que conste el origen de los mismos.
- Certificado PyME vigente.
- Constancia de la cuenta bancaria de titularidad del/la Solicitante, acreditando el nombre de la entidad bancaria, sucursal, tipo, número de cuenta y número de C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme).
- Constancia de Inscripción en AFIP.
- Carta de Compromiso del/la Solicitante (Anexo III), mediante la cual se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable, lo que incluye el cumplimiento total de la ejecución del Py en tiempo y forma y reconocer las penalidades ante eventuales incumplimiento.

Adicionalmente, deberá presentar:

En caso de tratarse de **Persona Humana**: copia simple de la primera y segunda página del Documento Nacional de Identidad, así como también de la que conste el último domicilio.

En caso de ser una **Persona Jurídica**: copia simple del Estatuto vigente, copia simple de la última acta de designación de cargos de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente y copia simple de la primera y segunda página del Documento Nacional de Identidad, así como también de la que conste el último domicilio de la autoridad, representante/s legal/es o apoderado/s firmante de la persona jurídica.

¿Quiénes pueden registrarse para obtener el Certificado MiPyME?

Los monotributistas, profesionales, emprendedores, comerciantes, las sociedades, las empresas pequeñas y medianas, y todas las personas humanas o jurídicas que cumplan con los requisitos mencionados en el siguiente link:

<https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/requisitos.asp>

¿Cómo se obtiene el certificado MiPyME? En caso de no estar registrado aún ¿Cómo se realiza la inscripción?

Puede obtener y/o descargar el certificado MiPyme ingresando en el siguiente link:
<https://pyme.produccion.gob.ar/certificado/>

¿A qué régimen tributario debe estar adherida la persona humana solicitante?

Podrán participar de la convocatoria Emprendedores que ante la AFIP estén inscriptos bajo el régimen simplificado de monotributo o Régimen general de responsable inscripto.

Las copias del Estatuto Vigente, contrato social o instrumento equivalente, ¿deben estar certificadas por escribano público?

No. Se requiere solo presentación de copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia o autoridad de aplicación equivalente a su jurisdicción.

¿Cuál debe ser la vía de comunicación del Solicitante en instancia de presentación del Proyecto y etapas siguientes?

La vía de comunicación del solicitante en la Instancia de Postulación al programa y la Instancia de Carga de Plan de negocios, se realizará vía el Sistema DNA2. En caso que el proyecto sea pre-seleccionados técnicamente por el PROGRAMA deberán presentar vía TAD dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de pre selección técnica el total de la documentación enunciada en el apartado “Etapa 2 “ del Punto VIII de las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de esta documentación deberá efectuarse de acuerdo a los modelos y en los plazos previstos en las presentes Bases y Condiciones a través de la Plataforma Trámites a distancia (TAD).

¿Cuál es la vía por la que se informará al Solicitante el estado de la presentación del Proyecto y otras comunicaciones?

Serán válidas todas las notificaciones que se realicen por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) Sistema DNA2
- b) Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD)
- c) Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

¿Qué criterios se tendrán en cuenta para la evaluación del Proyecto?

Se seleccionarán los proyectos de acuerdo a la grilla de evaluación (Anexo IV) que tiene en cuenta los siguientes criterios:

a) Factibilidad del Proyecto:

- Factibilidad Técnica del proyecto: Determina si el proyecto presenta el equipo, los conocimientos, habilidades y/o herramientas necesarias para llevarlo a cabo.
- Factibilidad Económica Financiera del proyecto: Determina si el proyecto es económicamente viable y factible; y Razonabilidad del plan de inversiones.
- Factibilidad Comercial: Se analizará el producto y/o servicio, el público objetivo, el mercado y la competencia.

b) Grado de Innovación del proyecto

- Se evaluará la tecnología implementada/utilizada en relación a lo existente en el mercado nacional e internacional - Innovación radical/incremental
- Se evaluará el impacto de la innovación en el sector productivo en términos de mejora productiva.
- Se analizará si el proyecto genera una solución innovadora en una determinada cadena de valor y su potencial grado de aceptación.

c) Equipo de trabajo: Se evaluará el carácter interdisciplinario del equipo de trabajo y su pertinencia para ejecutar el proyecto. Se valorará una conformación equitativa en términos de género.

¿Cómo procede la Autoridad de Aplicación si requiere información adicional para evaluar el Proyecto?

La Autoridad de Aplicación intimará al Solicitante para que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la intimación, o del mayor plazo que fije, presente toda la información y/o documentación adicional requerida.

¿Qué sucede si vence el plazo otorgado por la Autoridad de Aplicación para que el Solicitante remita la información adicional requerida para la evaluación del Proyecto?

La Autoridad de Aplicación podrá desestimar la solicitud presentada sin importar el estado de avance del Proyecto y sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Solicitante.

¿Cómo procede la Autoridad de Aplicación a aprobar o rechazar un Proyecto?

La Autoridad de Aplicación notificará al Solicitante la aprobación o rechazo de la solicitud por el mismo medio por el que se solicitó, informando el monto en caso de resultar aprobado.

¿El solicitante de un Proyecto rechazado o desestimado tendrá derecho a reclamar algún concepto a la Autoridad de Aplicación?

El Solicitante NO tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguno por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.

¿Cómo se formaliza el otorgamiento del Aporte No Reembolsable?

La modalidad de anticipo, deberá ser de UN (1) desembolso por la totalidad de la asistencia. En dicho caso el beneficiario deberá constituir y presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación del proyecto un seguro de caución a favor del PROGRAMA por el valor del ANR. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán en la cuenta declarada por el beneficiario en la instancia "Presentación de Proyectos vía TAD".

¿Qué exigencia se establece para el otorgamiento del beneficio?

Será condición necesaria para recibir el beneficio la constitución de un seguro de caución a favor del PROGRAMA, el que deberá permanecer vigente hasta la aprobación final de la rendición de cuentas. Será responsabilidad del Beneficiario cumplir con este requisito, debiendo presentar el original de la póliza al momento de la firma del contrato. El monto asegurado deberá ser igual al monto del ANR recibido.

DESEMBOLSOS DE ANR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROYECTO

¿El Proyecto presentado puede prever más de un desembolso de ANR?

No, se realizará un único desembolso.

¿Cómo deben ser presentadas las rendiciones de cuentas del Proyecto aprobado?

La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo al "Instructivo de Rendición de Cuentas" disponible en la página web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO acompañando los correspondientes formularios y comprobantes de los

gastos e inversiones realizados y los Productos Verificables de las actividades realizadas.

La documentación a presentar vía DNA2 será la siguiente:

- Formulario de Rendición del Anticipo (Anexo V).
- Facturas, remitos, recibos y/o comprobantes de transferencia bancaria a cada proveedor/a y/o consultor/a.
- Producto verificable de la inversión realizada, según correspondiere: fotos del producto en sede productiva, copia de los manuales y/o de los accesorios y, en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas. El documento que contenga la documentación mencionada en este ítem deberá presentarse acompañado por una nota firmada por el/la Solicitante declarando la veracidad de información contenida en el mismo.

El plazo máximo para presentar la rendición es de UN (1) MES contado a partir de la fecha prevista de finalización del periodo de ejecución.

¿Qué información debe presentar el Beneficiario de un Proyecto aprobado para efectuar la rendición de cuentas?

El Solicitante de un Proyecto Seleccionado deberá rendir cuentas respecto de la aplicación del ANR mediante:

1. Formulario de Rendición del Anticipo (Anexo V).
2. Facturas, remitos, recibos y/o comprobantes de transferencia bancaria a cada proveedor/a y/o consultor/a.
3. Producto verificable de la inversión realizada, según correspondiere: fotos del producto en sede productiva, copia de los manuales y/o de los accesorios y, en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas. El documento que contenga la documentación mencionada en este ítem deberá presentarse acompañado por una nota firmada por el/la Solicitante declarando la veracidad de información contenida en el mismo.

¿A través de qué medios el Solicitante deberá abonar los gastos realizados en el marco de las actividades del Proyecto aprobado?

Todos los gastos deberán pagarse a través de transferencia bancaria desde la cuenta declarada por el Beneficiario.

¿Cómo será el procedimiento de aprobación o rechazo de rendición de cuentas del Proyecto aprobado?

En primera instancia la rendición debería ingresarse por DNA2, así como todo el proceso de subsanaciones hasta la pre aprobación de la rendición por el sistema (DNA2). La Autoridad de Aplicación verificará la rendición de cuentas presentada debiendo notificar al beneficiario vía DNA2 de cualquier error, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

En cualquiera de estos casos, el PROGRAMA, tiene la potestad de desestimar la rendición y el/la Emprendedor/a nada tendrá para reclamar.

Con dictamen técnico de rendiciones se notifica por DNA2 y se habilita al solicitante a cargar en la plataforma TAD los mismos comprobantes que cargo en DNA. Desde el PROGRAMA se verifica la consistencia de la documentación remitida vía TAD y se aprueba o rechaza por la Coordinación General del Programa la documentación enviada por TAD.

¿Cómo se deberán valorizar las actividades del Formulario de Proyecto cuando los bienes y servicios se encuentran cotizados en moneda extranjera?

Aquellos bienes o servicios cotizados en moneda extranjera deberán ser convertidos a pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de emisión del presupuesto solicitado al proveedor correspondiente.

Al momento de efectuar el pago a los proveedores, las variaciones producidas por el tipo de cambio deberán ser enteramente asumidas por el Beneficiario del Proyecto.

¿Quién deberá hacerse cargo de las diferencias entre los valores facturados de los bienes o servicios cuando sufren modificaciones con respecto a los presupuestos aprobados?

Los desembolsos de ANR NO quedarán sujetos a ajuste o revisión alguna por parte de la Autoridad de Aplicación en virtud de las variaciones que pudiesen producirse en los precios, en la tasa de cambio o en los costos reales incurridos por el Beneficiario. En cambio, el Beneficiario deberá hacerse cargo de abonar dichas diferencias.

¿Qué sucede si se modifican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios adquiridos, y originalmente presupuestados, en el marco del Proyecto aprobado?

El Beneficiario del Proyecto deberá presentar una nota explicando las modificaciones ocurridas y los motivos de las mismas. Asimismo, deberá justificar las razones de

Fuerza Mayor por las cuáles dichas modificaciones no implican una alteración sustancial en las actividades ni objetivos originalmente propuestos en el Proyecto aprobado. Es decir, que el bien o servicio adquirido cumple con iguales o similares funcionalidades que los originalmente presupuestado.

Quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación aprobar o desestimar dicha justificación y/o requerir información adicional en caso de considerarlo.

¿El Beneficiario podrá solicitar ANRs para solventar otros gastos NO incluidos en su Proyecto aprobado en la presente Convocatoria?

La asistencia económica otorgada en el marco de la Convocatoria NO podrá ser destinada a solventar conceptos que NO se encuentren previstos en el Proyecto Seleccionado, bajo apercibimiento de lo previsto en el apartado XIV INCUMPLIMIENTOS de las Bases y Condiciones.

¿Cómo debe proceder el Solicitante de un Proyecto aprobado para desistir del ANR?

En caso de que el Solicitante desista del Aporte No Reembolsable, deberá notificar respectivamente dicho evento a la Autoridad de Aplicación, mediante comunicación fehaciente por los mismos medios por los cuales hubiere efectuado la solicitud de asistencia económica.

¿Qué sucede si el Solicitante o Beneficiario de un Proyecto incumple con las obligaciones previstas en la Convocatoria?

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de rechazar o desestimar un Proyecto en cualquier estado en que se encuentre. De verificarse falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Solicitante, el Aporte No Reembolsable deberá ser reintegrado en forma inmediata. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá iniciar, ante la Autoridad Competente, las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan. Cuando por cualquier causa la póliza del seguro de caución no pudiese ser ejecutada el beneficiario deberá devolver el monto total del ANR recibido.

¿Cómo se procede a dar por finalizado un Proyecto?

El proyecto se encuentra finalizado cuando la Coordinación General del Programa aprueba la rendición final de cuentas.